



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, tercer piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00252-00
DEMANDANTE: LUZ MARY GÓMEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DE SUCRE – FIDUPREVISORA S.A.

Verificado que la demanda instaurada reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por Ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la misma y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formula la señora LUZ MARY GÓMEZ MARTÍNEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL–FOMAG–DEPARTAMENTO DE SUCRE– SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE– FIDUPREVISORA S.A. Por otro lado, atendiendo lo consagrado en el art. 74 del C.G.P., se negará personería a la apoderada suplente, puesto que no se cumplen ninguno de los dos presupuestos exigidos en dicha norma. En consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1.** Notifíquese esta providencia al señor Ministro de Educación Nacional, al representante del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, al Gobernador del Departamento de sucre, al Secretario de Educación Departamental de Sucre y al Director de la Fiduprevisora S.A. al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

- 2.** Córrese traslado de la demandada Ministerio de Educación Nacional- FOMAG - Departamento de Sucre - Secretaria de Educación Departamental de Sucre - Fiduprevisora S.A; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la defensa Jurídica del estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

- 3.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como indicio grave en su contra. (Art. 175 del C.P.A.C.A.).

- 4.** Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1 del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.

- 5.** Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000); dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.

- 6.** Téngase al doctor LUIS CARLOS PÉREZ POSADA, Abogado titulado, portador de la T.P. N° 133.074 del C. S. de la J. y C.C N° 10.276.213 expedida en Manizales, como apoderado judicial de la señora LUZ MARY GÓMEZ MARTÍNEZ, en los términos y extensiones del poder conferido.

7. Niéguese el reconocimiento de personería como apoderada sustituta a la Dra. DINA ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ identificada con C.C. No 52.492.389 de Bogotá y T.P. No 130.851 del C.S. de la J. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA PAOLA GONZÁLEZ BALMACEDA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA